



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.219

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JUNIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060139431	Junio 26 de 2019	3	060139532	Junio 26 de 2019	25
060139435	Junio 26 de 2019	5	060139533	Junio 26 de 2019	29
060139445	Junio 26 de 2019	7	060139534	Junio 26 de 2019	33
060139475	Junio 26 de 2019	10	060139535	Junio 26 de 2019	37
060139477	Junio 26 de 2019	13	060139536	Junio 26 de 2019	40
060139506	Junio 26 de 2019	18	060139537	Junio 26 de 2019	44
060139529	Junio 26 de 2019	22			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060139431

Fecha: 26/06/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: EMPRESA



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

EL SECRETARIO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y en el Decretos Departamentales 0007 de 2012

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.: **“Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”.
3. Que el objeto de contrato a celebrar consiste en: **“DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS ECOPARQUE TURÍSTICO LOS FARALLONES EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ETAPA 1 Y PARQUE ARQUEOLÓGICO Y NATURAL CERRO TUSA EN EL MUNICIPIO DE VENECIA – ETAPA 1.”.**
4. Que para la celebración del contrato el Departamento de Antioquia cuenta con la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA PESOS \$ 781.315.050 IVA INCLUIDO**, recursos dispuestos por el Departamento de Antioquia, con cargo de los siguientes rubros: A.13.5/1135/4-1011-310401000/130003 y A.13.5/1135/4-1011-310401000/130006, CDP número: 3500042781 del 31 de mayo de 2019.
5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por “contratación directa”, a través de la causal de los contratos interadministrativos como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.
6. Que mediante Decreto número 0007 de 2012 se delegó en la Secretaria de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.

- 7. Que la duración del Contrato que se pretende celebrar es de cuatro meses y medio (4.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 13 de diciembre de 2019.
- 8. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un contrato con la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA

En mérito expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Celebrar el contrato cuyo objeto es: “DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS ECOPARQUE TURÍSTICO LOS FARALLONES EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ETAPA 1 Y PARQUE ARQUEOLÓGICO Y NATURAL CERRO TUSA EN EL MUNICIPIO DE VENECIA – ETAPA 1.”, con la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA., con NIT 811032187-8, por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA PESOS \$ 781.315.050 IVA INCLUIDO.** y un plazo de cuatro meses y medio (4.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 13 de diciembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

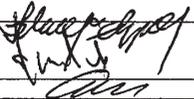
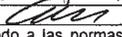
ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL VALDÉS BARCHA
SECRETARIO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Liliana María Ospina Monsalve Andrés Acevedo Zabala	Profesional universitario Profesional especializado		26/06/2019
Revisó	Alba Cristina Suarez Bustamante	Directora de desarrollo turístico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCI

Radicado: S 2019060139435

Fecha: 26/06/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: EMPRESA



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

EL SECRETARIO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y en el Decretos Departamentales 0007 de 2012

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.: **“Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”.
3. Que el objeto de contrato a celebrar consiste en: **“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ECOPARQUE GEOLOGICO, NATURAL, AMBIENTAL, CULTURAL, TURISTICO VOLCAN DE LODO DE ARBOLETES.”.**
4. Que para la celebración del contrato el Departamento de Antioquia cuenta con la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$291.296.592) IVA INCLUIDO**, recursos dispuestos por el Departamento de Antioquia, con cargo de los siguientes rubros: A.13.5/1135/4-1011/310401000/130002, CDP número: 3500042864 del 11 de junio de 2019.
5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por “contratación directa”, a través de la causal de los contratos interadministrativos como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.
6. Que mediante Decreto número 0007 de 2012 se delegó en la Secretaria de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.
7. Que la duración del Contrato que se pretende celebrar es de Tres meses y medio (3.5) contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 13 de diciembre de 2019

8. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un contrato con la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA

En mérito expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Celebrar el contrato cuyo objeto es: **“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ECOPARQUE GEOLOGICO, NATURAL, AMBIENTAL, CULTURAL, TURISTICO VOLCAN DE LODO DE ARBOLETES.”**, con la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA., con NIT 811032187-8, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$291.296.592) IVA INCLUIDO** y un plazo de Tres meses y medio (3.5) contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 13 de diciembre de 2019

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

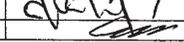
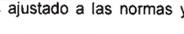
ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL VALDÉS BARCHA
SECRETARIO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Liliana María Ospina Monsalve Andrés Acevedo Zabala	Profesional universitario Profesional especializado	 	26/06/2019
Revisó	Alba Cristina Suarez Bustamante	Directora de desarrollo turístico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNAR RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060139445

Fecha: 26/06/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 007 del 2 de enero de 2012, y demás disposiciones vigentes:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”.
4. Que el objeto del convenio consiste en: “Mitigar el riesgo a través de la cofinanciación por parte del DAPARD para la reparación y mantenimiento del puente peatonal colgante sobre la quebrada Chucha Fría, Vereda Claritas del municipio de Carolina del Príncipe.”
5. Que, para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia aportará recursos por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$47.543.608), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500042899 del 12 de junio del 2019, del rubro presupuestal A12.10/1426/0-FB1010/340302000/2300031/002 inscrito en el banco de proyectos con el código de registro BPID: 2016050000071, elemento PEP: 23-003, generado el 22 de mayo de 2019 con vigencia hasta el 28 de agosto de 2019 y el Municipio de Carolina del Príncipe aportará la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$20.375.831), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000367 del 27 de mayo de 2019, por lo que el valor total del presente convenio será de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$67.919.439)

{PIE_CERTICAMARA}

MNARANJOA

1 de 3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

6. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que regla: **“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa”**.
7. Que es imperativo llevar a cabo soluciones seguras de movilidad peatonal para la comunidad de Carolina del Príncipe, y así garantizar la reducción de accidentes y pérdida de vidas humanas, además de generar bienestar a las comunidades de estas veredas; todo esto enmarcado dentro de la política pública de gestión del riesgo, que contempla en la Ley 1523 de 2012 la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
8. Que con el fin de adelantar de manera oportuna las obras requeridas para restablecer el tránsito peatonal y mular del puente sobre la quebrada Chucha Fría, Vereda la Clarita, municipio de Carolina del Príncipe, El Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, realizará un convenio de cofinanciación con el municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE para la reparación y mantenimiento de esta infraestructura.
9. Que el Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, mediante Convenio Interadministrativo de Asociación, quiere brindar el apoyo al Municipio de Carolina del Príncipe que postuló el proyecto para la “Reparación y mantenimiento del Puente peatonal colgante sobre la quebrada Chucha Fría, Vereda La Clarita, municipio de Carolina del Príncipe.
10. Que el presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.
11. Que de acuerdo con lo anterior se suscribe Convenio Interadministrativo de asociación con el Municipio de Carolina del Príncipe, representado por la Alcaldesa **ANA ISABEL AVENDAÑO DUQUE**, elegida popularmente para el período 2016-2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del Convenio interadministrativo con el Municipio de Carolina del Príncipe, cuyo objeto es: "Mitigar el riesgo a través de la cofinanciación por parte del DAPARD para la reparación y mantenimiento del puente peatonal colgante sobre la quebrada Chucha Fría, Vereda Claritas del municipio de Carolina del Príncipe.", plazo inicial de cuatro (4) meses, contados a partir del acta de inicio, sin que supere el 13 de diciembre de 2019 y por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$67.919.439), donde El Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD aportará la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$47.543.608) y el Municipio de Carolina del Príncipe, la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$20.375.831).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través del Portal único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ
Directora DAPARD

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bárbara Rosa Duque Gómez		26/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060139475

Fecha: 26/06/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 9424"

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2016 y el Decreto Departamental No. D 2018070002069 del 30 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Departamental No. D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, que delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos y celebrar los contratos, convenios y demás actos inherentes a la actividad contractual, sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme la necesidad el Gerente de la FLA designó mediante Resolución No. S2019060045490 del 03/05/2019, el comité asesor y evaluador para adelantar el proceso de contratación.
3. Que mediante estudios y documentos previos No. 9424 elaborados por el comité asesor y evaluador designados, se justificó la necesidad para llevar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".
4. Que esta necesidad fue aprobada en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No. 011 del 03/04/2019 y Recomendado en el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación del Departamento de Antioquia COS, en Sesión 028 del 12/04/2019.
5. Que por medio de por medio de la Resolución S20190600149738 del 30/05/2019, el Gerente de la FLA, dio apertura al proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 9424, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".
6. Que para atender esta necesidad, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500041815 - fecha de creación 13/03/2019 Valor: \$329.991.000. Ítem 1: Valor: 197.994.600. Rubro: A.17.2/1133/0-1010/370101000/220157. Proyecto: 22-0157/002>003 programas de capacitación FLA. Ítem 2: Valor: 131.996.400. Rubro: A.17.2/1133/0-

1010/370101000/220157. Proyecto: 22-0157/002>001 programas de capacitación FLA; expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

7. Que este proceso de selección abreviada de menor cuantías, se llevó a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II , de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en el link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.845347&isFromPublicArea=True&isModal=False>.
8. Que para la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 9424, programada para el día 07 de junio de 2019 a las 2:00 p.m., se presentaron CUATRO (4) propuestas, de las sociedades CAJA DE PANDORA EVENTOS S.A.S., GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S., ESTRATEGIA Y PRODUCCIÓN S.A. Y MARKETING DE IDEAS S.A.S.; de lo anterior se publicó acta en el Secop II.
9. Que el Comité Asesor y Evaluador, previa verificación jurídica, técnica, financiera y aplicadas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y realizados los requerimientos, solicitud de aclaraciones y las correcciones aritméticas respectivas, publicó en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el informe de verificación de requisitos habilitantes, su complementación y una aclaración al informe complementario de verificación de requisitos habilitantes y evaluación, los días 10, 17 y 18 de junio de 2019 respectivamente.
10. Que el Comité Asesor y Evaluador designado, realizó la verificación de requisitos habilitantes y aplicadas las reglas de subsanabilidad previstas en el pliego de condiciones en el numeral 2.4 de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; se dio la oportunidad de subsanar y se solicitaron algunas aclaraciones conforme a los detalles informes mencionados del anterior considerando.
11. Que la propuesta presentada por CAJA DE PANDORA EVENTOS S.A.S, no cumplió con las condiciones técnicas habilitantes del personal de apoyo requerido, por lo que la misma fue rechazada, de acuerdo con el numeral 6.9 del Pliego de condiciones literales d) *Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y este no sea subsanado antes del término de traslado del informe de evaluación; g) Si antes del término de traslado del informe de evaluación, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad, y x) Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la Ley*.
12. Que consecuentemente, quedaron habilitados los proponentes GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S., ESTRATEGIA Y PRODUCCIÓN S.A. y MARKETING DE IDEAS S.A.S. a quienes se les dio APLICACIÓN DEFINITIVA DE PUNTAJE A PROPONENTES HABILITADOS - SUMATORIA FACTORES DE EVALUACIÓN, con base en el CAPÍTULO QUINTO - FACTORES DE COMPARACIÓN DE OFERTAS, numeral 5 FACTORES DE COMPARACIÓN DE OFERTAS (FACTORES DE EVALUACIÓN), donde la sumatoria factores de evaluación y puntaje definitivos fueron:

SUMATORIA FACTORES DE EVALUACIÓN - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 9424 - PUNTAJES DEFINITIVOS								
PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA ANTES DE IVA (con corrección aritmética)	VALOR DE LA PROPUESTA INCLUIDO IVA	PUNTAJE PROPUESTA ECONOMICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	AYUDAS AUDIOVISUALES ADICIONALES	PROMOCION Y SOCIALIZACION DE CIRCUITOS	PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	TOTAL
ESTRATEGIA Y PRODUCCION S.A	\$274.735.200	\$290.264.888	690	100	50	150	10	1.000
MARKETING DE IDEAS S.A.S.	\$280.503.000	\$297.128.570	676	100	50	150	10	986
GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS	\$303.895.000	\$303.895.000	624	0	50	150	0	824

13. Que dentro del proceso se respetaron las etapas y plazos perentorio indicado para este proceso de selección y se contestaron todas las observaciones presentadas al mismo, lo cual se encuentra detallado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II , de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en el link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.845347&isFromPublicArea=True&isModal=False>.
14. Que de acuerdo con los puntajes definitivos y la aplicación de los factores de comparación de ofertas, el Comité Asesor y Evaluador, recomendó al señor Gerente, la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 9424, que tiene por objeto "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", a la sociedad ESTRATEGIA Y PRODUCCIÓN S.A.

15. Que el Gerente de la FLA aprobó la adjudicación del presente proceso, en Acta No. 021 del Comité Interno de Contratación del 18/06/2019.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a sociedad a la sociedad ESTRATEGIA Y PRODUCCIÓN S.A con NIT 900049217-8 y Representante Legal SOFÍA VICTORIA ARISTIZABAL DUQUE, dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 9424, que tiene por objeto "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L: (\$290.264.888 Incluido IVA) y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista; con un plazo de hasta SIETE (7) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 17 de diciembre de 2019, conforme a las especificaciones técnicas establecidas y a la parte considerativa del presente acto administrativo.

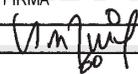
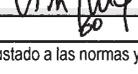
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Ruiz Lozano - Líder Gestora de Contratación		21-06-19
Revisó y aprobó	Giovanna Alexandra Osorio Castaño - Directora de Apoyo Legal		21-06-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

NRUIZL



Radicado: S 2019060139477

Fecha: 26/06/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 Decretos 007 2 de enero de 2012, y demás disposiciones vigentes:

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.
4. Que el Departamento de Antioquia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid entidades estatales, cuyo fin, según el Artículo 2° de la Constitución Política son “... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se permite a las entidades estatales asociarse con entidades públicas para la celebración de convenios de asociación con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
6. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en aras de realizar estrategia de articulación con los pobladores rurales, las entidades territoriales, las asociaciones de productores, aumentar la participación de las regiones en los recursos de los proyectos, políticas, planes y programas destinados para su atención y fortalecimiento, del sector lácteo y doble propósito del país, conforme a las necesidades de aquellos departamentos que el gobierno nacional realizará inversiones que permita fortalecer a los pequeños y medianos productores, para dar solución al Problema Central identificado como Deficiencia en la adopción de tecnologías en los sistemas productivos de leche del país.

En este escenario, el subsector lácteo colombiano se encuentra ante una serie de retos para articularse exitosamente en los mercados internacionales y consolidar el mercado interno. El subsector presenta altos costos de producción, una baja productividad en relación con los principales actores internacionales, dispersión en la producción primaria, mínimo nivel de asociatividad en los eslabones de la cadena, alta informalidad en la comercialización y transformación de la leche y sus derivados.

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

bajo nivel de diversificación de productos y destinos de exportación y un deficiente estatus sanitario en relación con las exigencias de los mercados, por lo cual se requiere consolidar la competitividad del subsector, tanto en el mercado interno como externo.

Es importante enunciar que desde el año 2012, El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por medio de aliados estratégicos como la Gobernación de Antioquia, han implementado y continuará desarrollando convenios estratégicos que permitan contribuir al fortalecimiento de la cadena láctea del departamento; en tal sentido el MADR – el Departamento aportaron recursos para el desarrollo de los siguientes convenios 20120283, 20130416 y 20150325 dirigidos a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que contribuyan a mejorar las condiciones de productividad y competitividad dirigida a productores del departamento, a través de núcleos demostrativos en fincas pilotos. En el desarrollo de los convenios anteriormente mencionados se realizaron actividades tales como el mejoramiento de la alimentación, Buenas Prácticas Ganaderas - BPG, empresarización, diseño e implementación de estrategias alimenticias, empresariales, competitivas y sostenibles para el sector lácteo Antioqueño.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la importancia de la cadena láctea en el contexto socio económico de los Departamentos focalizados del país y su relevancia como soporte económico de los productores de leche colombianos, es imprescindible dar continuidad a procesos de modernización de la cadena láctea.

La producción de leche en Colombia es de gran importancia para la economía del país con una participación del 10% en el PIB Agropecuario y del 24% en el PIB Pecuario (Acuerdo de competitividad, 2010). El sector lácteo representa cerca del 0.9 % del PIB nacional y genera aproximadamente 580.000 empleos en la producción de leche y 17.750 en el procesamiento de productos lácteos (Propais, 2013).

El Departamento de Antioquia produce cerca de 4.9 millones de litros diarios bajo sistemas tradicionales, doble propósito y leche Especializada; en este último aproximadamente 3.2 millones de litros día (64%), de estos la industria formal acopia aproximadamente 3.5 millones de litros, cerca del 75 % del volumen producido, el autoconsumo se acerca al 17% y el 8% restante se comercializa por canales de intermediación en el segmento informal. De las subregiones del departamento se destaca el norte con aproximadamente el 82.7% principalmente en los municipios de Santa Rosa de Osos, San Pedro de los Milagros, Belmira, San José de la Montaña, Entreríos, Bello (San Félix) y en el oriente con 10.83% principalmente en los municipios de Sonsón, La Unión y el Carmen de Viboral sin desconocer que hay otras subregiones del departamento que en menor % y especialmente bajo el sistema doble propósito han venido creciendo en la producción, son los casos de la Subregión occidente (5.47%) y nordeste (4.61%).

En Antioquia se cuenta aproximadamente con 58.797 predios en un área de 2.798.863 hectáreas de pastos, se destaca que la estructura de tamaño indica que el 67% en su mayoría son pequeños (con menos de 25 hectáreas) y medianos productores que han venido desarrollando modelos asociativos, para acceder a beneficios conjuntos que les permitan implementar modelos más eficientes en pro de la productividad y sostenibilidad en el mercado, dado que de manera individual y por los altos costos en los insumos los hace vulnerables.

Los principales aspectos que caracterizan la producción de leche en el departamento de Antioquia son los siguientes:

- La producción de leche se realiza con base en pastoreo mediante el manejo de paquetes tecnológicos intensivos; con manejo de ganado Holstein, Jersey y sus cruces, pasto Kikuyo y raigrases y suplementación de concentrados.
- Los ordeños; aunque se ha avanzado en el ordeño mecánico en los predios medianos y grandes aún se cuenta con un alto porcentaje de ordeño manual y una baja certificación de predios en buenas prácticas ganaderas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

- Alto uso de insumos agropecuarios como fertilizantes, control de plagas, medicamentos para control de mastitis y enfermedades, además de suplementos alimenticios sin una adecuada orientación técnica. bajo manejo zootécnico y empresarial.
- Hay limitantes en nutrición, especialmente en el deficiente manejo de praderas, que incide en la producción y calidad del forraje, representando una baja oferta forrajera, Incipientes programas de mejoramiento genético a través de biotecnologías reproductivas, y un deficiente comportamiento reproductivo del hato, lo cual incide en bajo y lento mejoramiento genético de estas ganaderías.
- El manejo administrativo y contable es muy informal, con limitado uso de registros técnicos y económicos, por lo cual se no se cuenta con suficiente formación técnica y empresarial para la toma de decisiones y se tiene una baja capacidad de gestión empresarial, siendo necesario plantear modelos de Empresarización para estas unidades productivas

Además, el sector lácteo colombiano se encuentra ante una serie de retos para articularse exitosamente en los mercados internacionales y consolidar el mercado interno. El sector presenta altos costos de producción, una baja productividad en relación con los principales actores internacionales, dispersión en la producción primaria, mínimo nivel de asociatividad en los eslabones de la cadena, alta informalidad en la comercialización y transformación de la leche y sus derivados, bajo nivel de diversificación de productos y destinos de exportación y un deficiente estatus sanitario en relación con las exigencias de los mercados, por lo cual se requiere la formulación de estrategias para consolidar la competitividad.

Con el fin de mitigar la problemática descrita y en el propósito de dar continuidad al proceso de Implementación de Estrategias Tecnológicas del sector lácteo para la cuenca lechera del Departamento, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural desea establecer, por medio de aliados estratégicos como el Departamento de Antioquia, y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid un trabajo conjunto dirigido a brindar una propuesta estratégica directa al productor que permita realizar acompañamiento técnico con el fin de implementar metodologías que permitan el mejoramiento de la competitividad de los productores de leche de la región, lo anterior se logra con la firma de un Convenio interadministrativo entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en el que se reunirán los recursos necesarios con el fin articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para generar mejores condiciones en la producción, que aumenten la competitividad del sector lácteo en el departamento de Antioquia. para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento del sector lácteo del departamento de Antioquia, mediante la implementación de alternativas tecnológicas para el mejoramiento de la competitividad del sector lácteo, para el beneficio de 150 pequeños productores y de esta manera mejorar la producción y comercialización de leche, se reducen los altos costos de producción e ineficiencia, se mejora la calidad de la leche; incrementando el precio pagado a los productores, haciendo el sector ganadero más competitivo y generador de empleo, lo que afecta positivamente la calidad de vida de las comunidades, representado en el beneficio económico de las familias que participan en la producción ganadera, y de este modo sostener el empleo en la zona rural, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr impactar positivamente la ejecución del Plan de Desarrollo Nacional "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y Plan de Desarrollo Departamental "Antioquia Piensa en Grande".

Consecuente con ello, El Comité Técnico para la Financiación de Programas y Proyectos de Inversión del Plan de Modernización de la Ganadería de Antioquia, analizó y viabilizó el proyecto de inversión presentado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, "Fortalecimiento del sector lácteo del departamento de Antioquia, mediante la implementación de alternativas tecnológicas para el mejoramiento de la competitividad del sector lácteo" Acta No. 7 del 25 abril de 2019.

7. La presente propuesta es coherente con el Plan de Desarrollo Departamental, "Antioquia Piensa en Grande:

Nacional:

Plan de Desarrollo Nacional "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad; POLITICA NACIONAL PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR LACTEO COLOMBIANO – CONPES 3675 con el

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

objetivo principal de mejorar la competitividad del sector lácteo colombiano, a partir del desarrollo de estrategias e instrumentos que permitan disminuir los costos de producción e incrementar la productividad, con miras a profundizar y diversificar los mercados interno y externo y aprovechar las oportunidades y ventajas comparativas que tiene el sector.

Departamental:

Plan de Desarrollo: Antioquia Piensa en Grande" 2016- 2019

Línea Estratégica: 2 "La nueva ruralidad para vivir mejor en el Campo".

Componente: 04 Productividad y Competitividad Rural

Programa: Modernización de la Ganadería de Antioquia

PROYECTO: 2016050000066 - Modernización Ganadera de Antioquia

En el Plan de Desarrollo Antioquia Piensa en Grande, en la línea 2 La nueva ruralidad para vivir mejor en el campo, en su componente 4 productividad y competitividad rural, se plantea Mejorar Productividad y Competitividad de los sectores agropecuario, forestal, acuícola y pesquero mediante la intervención integral de Áreas agrícolas, forestales, silvopastoriles, pastos y forrajes y mejoramiento de la unidad productiva ganadera, con este proyecto se pretende intervenir 45 hectáreas de Áreas en forrajes además de mejorar 45 predios con la implementación de un programa de inseminación artificial, el indicador de producto del plan de desarrollo Antioquia Piensa en Grande al que apunta este convenio es: Áreas agrícolas, forestales, silvopastoriles, pastos y forrajes intervenidas

El Proceso procesos se encuentra matriculado en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante el Código **BANCO DE PROYECTOS:** 2016050000066, con certificación No. 191800004823, vigente hasta el 4 agosto de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR La celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, entidades que cuentan con la idoneidad y experiencia para: Cofinanciar el proyecto de inversión para el Fortalecimiento del sector lácteo del departamento de Antioquia, mediante la implementación de alternativas tecnológicas para el mejoramiento de la competitividad del sector lácteo, con un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 13 de Diciembre de 2019 y un valor de \$1.400.000.000 El Departamento de Antioquia Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural aportará la suma \$200.000.000 amparados en el CDP No. 3500042581 del 29/04/2019, El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural aportará la suma de \$1.000.000.000, amparados en el CDP No. 44319 y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid aportará \$200.000.000 en bienes y servicios.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

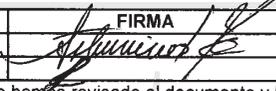
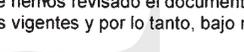
{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Olga Astrid Velásquez Echeverri		
Revisó:	José Jaime Arango Barreneche		26/06/2019
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOL

Radicado: S 2019060139506

Fecha: 26/06/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 007 del 2 de enero de 2012, y demás disposiciones vigentes:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”.
4. Que el objeto del contrato consiste en: “Fortalecer las capacidades para la intervención psicosocial en el manejo de desastres, desde la promoción de la salud mental y resiliencia, en los municipios aguas abajo influencia del Proyecto Hidroituango al personal miembro del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo y de Desastres”
5. Que, para la celebración del contrato interadministrativo, el Departamento de Antioquia aportará recursos por un valor de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/LE (\$113.484.800)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500042994 del 21 de junio de 2019, del rubro presupuestal

{PIE_CERTICAMARA}

MNARANJCA

1 de 4



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No

A.12.18/1126/010103403000/220145 – Manejo del Riesgo, inscrito en el banco de proyectos con el código de registro BPID: 2016050000153 elemento PEP: 22-0145, generado el 30 de marzo de 2019 con vigencia hasta el de 28 de junio de 2019 por lo que el valor total del presente convenio será de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/LE (\$113.484.800)**.

6. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por contratación directa por tratarse de un contrato interadministrativo para realizar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 y en la ley 1150 de 2007 en su artículo 4, literal C que regla: ***“La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.”***
7. Que la Universidad de Antioquia es un ente autónomo con régimen especial, cuyo objeto es el desarrollo del servicio público de la educación superior, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, y se define como una entidad pública según lo determina el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
8. Que la Universidad de Antioquia cuenta con profesionales altamente especializados y experiencia en el desarrollo de contratos, como el que se pretende celebrar con el DAPARD – Departamento de Antioquia.
9. Que las diversas situaciones que se han generado por expectativa de desastres en las zonas de influencia aguas abajo del proyecto hidroeléctrico - Hidroituango, obligan a entidades gubernamentales como el DAPARD a realizar una serie de acciones que mitiguen desde diversos aspectos los efectos nocivos y riesgos se puedan presentar.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

10. Que la Universidad de Antioquia cuenta con un grupo de investigación en Salud Mental – GISAME el cual se encuentra localizado en Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia y hace parte del Sistema Universitario de Investigación.
11. Que GISAME como grupo no solo de investigación sino de acción ha desarrollado varias líneas, entre las cuales se encuentran: resiliencia, salud mental indígena, neurociencias aplicadas, entre otras áreas de profundización.
12. Que el grupo ha contribuido a la formación investigativa de estudiantes de pregrado y posgrado especialmente de Maestría de la institución. Así mismo ha ejecutado proyectos de investigación, y ha publicado artículos en revistas y clasificadas por COLCIENCIAS u organismos internacionales.
13. Que GISAME ha liderado procesos de investigación, extensión, docencia enfocados en el área de la salud mental y desastres. Fue creado desde el año 2015 por Resolución de la Decanatura.
14. Que de acuerdo con lo anterior se suscribe Contrato Interadministrativo con la Universidad de Antioquia representado por la Vicedecana de la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, **YOLANDA LUCÍA LÓPEZ ARANGO**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del Convenio interadministrativo con la Universidad de Antioquia cuyo objeto es: “Fortalecer las capacidades para la intervención psicosocial en el manejo de desastres desde la promoción de la salud mental y resiliencia en los municipios aguas abajo influencia del Proyecto Hidroituango, al personal miembro del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres”, el cual tendrá un plazo inicial de cinco (05) meses, contados a partir del acta de inicio, sin que supere el 13 de diciembre de 2019, por valor total de **CIENTO TRECE MILLONES**

{PIE_CERTICAMARA}

MNARANHOA

3 de 4



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No

CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L
(\$113.484.800).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ
Directora DAPARD

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Alejandra Vallejo Roldán		26/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060139529

Fecha: 26/06/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación para la contratación directa.
3. El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que es función de las Secretarías de Educación Departamental: literales b) Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional; c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares; y el artículo 6º de la Ley 715 de 2001, numeral 6.2.1 establece que es competencia del Departamento dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo y numeral 6.2.12 organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
4. Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, se encuentra la educación como el factor potenciador del desarrollo individual, comunitario e institucional, lo cual exige del proceso planificador no solo establecer acuerdos de participación conjunta, sino también articular procesos, actores y escenarios en los territorios. Es así que el eje central son las personas en relación con los contextos y sus entornos; esto es, personas cuya actividad crea y recrea permanentemente el territorio en función de sus necesidades biológicas, socioculturales, educativas y políticas, lo cual lleva implícito la deliberación y la construcción colectiva referidas al

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

diseño, ejecución y monitoreo de las estrategias dirigidas al ejercicio de la ciudadanía de los diferentes grupos poblacionales.

5. La línea estratégica N°3 "Equidad y Movilidad Social", componente Educación, presenta el programa "Modelo Educativo de Antioquia para la Vida, la Sociedad y el Trabajo" El objetivo fundamental es la articulación sistémica, estructural y dinámica con enfoque de largo plazo y procesos de gestión de conocimiento en la educación, que responda a las exigencias futuras del desarrollo humano y sostenible en Antioquia.
6. Una de las funciones de la Secretaría de Educación Antioquia es la Planificación del Sector Educativo, acorde a las funciones asignadas a la Subsecretaría de Planeación en el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, entre las cuales se encuentra "planificar estratégicamente el sector educativo en el Departamento, a fin de obtener una visión precisa de la situación actual, la problemática, las potencialidades y las necesidades de la comunidad educativa" hacer su evaluación y seguimiento detectando debilidades y oportunidades, definiendo las acciones requeridas para mejorar los procesos.
7. Que, por lo anterior, la Secretaría de Educación encuentra necesaria la celebración de un contrato con La Universidad de Antioquia-Facultad de educación para "Consolidación, Socialización y Empoderamiento del Plan de Educación de Antioquia 20-30 y la Implementación de los Sistemas Locales de Educación en los Municipios No Certificados del Departamento de Antioquia".
8. Que la Ley 489 de 1998, señala en su artículo 6 lo siguiente: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
9. En este orden de ideas, el objeto misional de la Universidad de Antioquia -Facultad de Educación, guarda relación directa con Consolidación, Socialización y Empoderamiento del Plan de Educación de Antioquia 20-30 y la Implementación de los Sistemas Locales de Educación en los Municipios No Certificados del Departamento de Antioquia.
10. Que, para el efecto, el valor del contrato es de Trescientos diecinueve Millones Seiscientos NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ML (\$319.691.786). Sin IVA, se atenderá el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3500042772, con fecha de creación y de impresión 30/05/2019 por valor de \$320.000.000, respaldado con el rubro presupuestal A.1.7.2/1115/4-1011/330401000/02-0201/78 registro presupuestal 4500049732, con fecha de creación y de impresión 25/06/2019, por valor de \$319.691.786.
11. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto de Delegación 007 de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, modificado por artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: Convenios o contratos

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa a través de contratos o convenios interadministrativos."

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con el La Universidad de Antioquia –Facultad de Educación , cuyo objeto es Consolidación, Socialización y Empoderamiento del Plan de Educación de Antioquia 20-30 y la Implementación de los Sistemas Locales de Educación en los Municipios No Certificados del Departamento de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El valor del contrato es la suma de Trescientos diecinueve Millones Seiscientos NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ML (\$319.691.786). Sin IVA, se atenderá el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3500042772, con fecha de creación y de impresión 30/05/2019 por valor de \$320.000.000, respaldado con el rubro presupuestal A.1.7.2/1115/4-1011/330401000/02-0201/78 registro presupuestal 4500049732, con fecha de creación y de impresión 25/06/2019, por valor de \$319.691.786.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos están a disposición de los interesados, para ser consultados en el SECOP, y las instalaciones de la Secretaría de Educación de Antioquia, piso 4 Oficina 407.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO SÉXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Denis Villa Profesional Universitario	 Denis Milena Villa	26/06/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RES:

Radicado: S 2019060139532

Fecha: 26/06/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación para la contratación directa.
3. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación requiere de la celebración de diferentes convenios y contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
4. Que el Plan de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019" en materia educativa, inscribe sus propuestas de intervención para la comunidad Antioqueña en un enfoque de derecho, esto teniendo en cuenta que la educación está asociada a la dignidad de la persona, a la realización de su proyecto de vida individual y a su articulación y participación en proyectos comunitarios, componente fundamental que permite hacer efectivo otros derechos, tanto desde el punto de vista particular como colectivo.
5. Que EL DEPARTAMENTO - Secretaria de Educación Con el programa "Más y mejor Educación para la Sociedad y las personas en el sector urbano", se pretende lograr mayor cobertura en educación inicial, preescolar, básica y media y elevar los niveles de calidad para que los niños "aprendan a aprender" en los Establecimientos Educativos.

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

6. Que de acuerdo con el Artículo 6 numeral 6.2.4 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Departamentos *"Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación"*
7. Que de acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 715 de 2001 *"los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios"*, donde de acuerdo con el numeral 2 le corresponde *"promover, financiar, cofinanciar proyectos nacionales, departamentales y municipales, de interés Departamental"*.
8. Que por lo anterior, la Secretaría de Educación encuentra necesaria la celebración de un convenio con el Municipio de Yondó, para Cofinanciar el mantenimiento de la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre - Sede CER El Campo, Centro Educativo Rural Caño Blanco - Sede CER El Remolino, Centro Educativo Rural La Primavera - Sede CER Caño Negro y Sede CER Kilómetro Cinco, municipio de Yondó, Antioquia.
9. Que la Ley 489 de 1998, señala en su artículo 6 lo siguiente: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.
10. Que para el efecto, el valor del convenio es de Setecientos millones de pesos ML (\$700.000.000), Aporte Departamento \$350.000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos) Aporte Municipio \$350.000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos) y adicionalmente el municipio aportará la interventoría.
11. El aporte del Departamento-Secretaría de Educación, se realizará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500042943 Fecha de creación e impresión 18/06/2019, por valor de \$350.000.000. Rubro Presupuestal A.1.2.3/1115/4-1011/330402000/020168, EL municipio con cargo a: CDP: No. SHM0000278 con fecha de expedición 18/03/2019, VALOR 1. \$26.577.344, Valor 2: \$323.422.656.
12. Que en dicho convenio se establecerán los siguientes compromisos: 1) Realizar un único desembolso del aporte en la cuenta de ahorros que el Municipio aperture para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. 2) Dar aprobación a la cuenta de cobro que formule debidamente el Municipio. 3) Ejercer supervisión del convenio. 4) Verificar que se realice el recaudo por concepto de impuesto de contribución especial en cada cuenta u orden de pago del convenio. 5) En caso de requerirse velar porque el municipio cumpla con los requisitos normativos y el manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia. Por parte DEL MUNICIPIO: 1) El Municipio abrirá una cuenta de ahorros exenta del impuesto 4 x 1000 para depositar los recursos del presente convenio, antes del inicio del mismo. 2) Los rendimientos financieros que genere dicha cuenta

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

de ahorros deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia dentro de los cinco primeros días de cada mes, hasta el momento en que se haya hecho efectivo el pago total al contratista de obra. 3) Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, y en la ejecución de obras nuevas, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos. 4) En el evento en que el Municipio no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de 8 meses contados a partir de la fecha de desembolso de los recursos aportados por el Departamento. 5) El municipio es el responsable de la contratación y ejecución de las obras. 6) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar el proceso de selección. 7) El municipio una vez inicie el proceso contractual derivado del presente convenio deberá enviar al correo antioquiahonesta@antioquia.gov.co, la información general sobre el mismo: "1. Nombre del municipio", "2. Número del proceso con el cual se publicó en el SECOP", "3. Modalidad", "4. Objeto contractual", "5. Valor de la contratación" y "6. Indicar el link del proceso en el SECOP". 8) Realizar los procesos contractuales requeridos para la selección del contratista e interventor y/o supervisor. 9) El Municipio deberá exigir al contratista de obra la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, estabilidad, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario. 10) Destinar los recursos correspondientes para realizar el proceso de selección de Interventoría y/o supervisión de la obra de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 en caso de ser requerido. 11) Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, hasta cuando haya ejecutado la totalidad o devuelto los mismos o parte de estos. 12) Las modificaciones a este convenio deberán ser previamente aprobadas por el Departamento. 13) En caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de las obras, correrán por cuenta del Municipio quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar. 14) El municipio deberá recaudar el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución de los contratos derivados de este convenio y deberá reintegrar al Departamento en forma proporcional a la participación en el convenio, el impuesto de Contribución Especial que se genera con la suscripción del mismo, de acuerdo con el Artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, el Decreto Nacional 399 de 2011 y la Ley 1106 de 2006. 15) El municipio deberá incorporar los recursos una vez les sean entregados. 16) El Municipio deberá constituir las pólizas de Cumplimiento y de Buen Manejo y Correcta Inversión de los recursos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y realizar la debida actualización de la vigencia de las mismas de acuerdo a la fecha del acta de inicio, del acta de terminación y de las posibles modificaciones al convenio. Las pólizas actualizadas deben ser entregadas al supervisor del convenio en documento original y en un máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de las modificaciones al convenio y del acta de terminación del mismo. 17) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

- 13.** Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto de Delegación 007 de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR justificada la Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2º numeral 4 literal C de la Ley 1150 del de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."

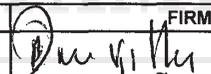
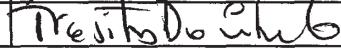
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un "Convenio interadministrativo para cofinanciar Mantenimiento de la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre - Sede CER El Campo, Centro Educativo Rural Caño Blanco - Sede CER El Remolino, Centro Educativo Rural La Primavera - Sede CER Caño Negro y Sede CER Kilómetro Cinco, municipio de Yondó, Antioquia, con el Municipio de Yondo, identificado con n NIT 900.303.907-0, representado por GIBERT CARTAGENA ROJAS, con cédula de ciudadanía número 91.522.142.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI), acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Denis Villa Profesional Universitario		26/06/19.
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica.		26/06/19.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



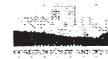
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESC

Radicado: S 2019060139533

Fecha: 26/06/2019

**Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:**



Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación para la contratación directa.
3. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación requiere de la celebración de diferentes convenios y contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
4. Que el Plan de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019" en materia educativa, inscribe sus propuestas de intervención para la comunidad Antioqueña en un enfoque de derecho, esto teniendo en cuenta que la educación está asociada a la dignidad de la persona, a la realización de su proyecto de vida individual y a su articulación y participación en proyectos comunitarios, componente fundamental que permite hacer efectivo otros derechos, tanto desde el punto de vista particular como colectivo.
5. Que EL DEPARTAMENTO - Secretaria de Educación Con el programa "Más y mejor Educación para la Sociedad y las personas en el sector urbano", se pretende lograr mayor cobertura en educación inicial, preescolar, básica y media y elevar los niveles de calidad para que los niños "aprendan a aprender" en los Establecimientos Educativos.

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

6. Que de acuerdo con el Artículo 6 numeral 6.2.4 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Departamentos *"Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación"*
7. Que de acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 715 de 2001 *"los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios"*, donde de acuerdo con el numeral 2 le corresponde *"promover, financiar, cofinanciar proyectos nacionales, departamentales y municipales, de interés Departamental"*.
8. Que por lo anterior, la Secretaría de Educación encuentra necesaria la celebración de un convenio con el Municipio de Puerto Nare, para Cofinanciar obras de mejoramiento en la IER La Sierra - Sede Principal, municipio de Puerto Nare, Antioquia.
9. Que la Ley 489 de 1998, señala en su artículo 6 lo siguiente: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.
10. Que para el efecto, el valor del convenio es de Sesenta y cinco millones de pesos (\$65.000.000). Aporte Departamento: Cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) Aporte Municipio: Quince millones de pesos (\$15.000.000) Adicionalmente el municipio aportará la interventoría de obra.

■ El aporte del Departamento-Secretaría de Educación, se realizará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500042753 Fecha de creación 29/05/2019 e impresión 13/06/2019, por valor de \$50.000.000. Rubro Presupuestal A.1.2.3/1115/4-1011/330402000/020168, Registro Presupuestal N°4500049761 con fecha de creación y de impresión del 26 de Junio de 2019 por valor de (\$50.000.000), y El aporte del Municipio CDP: N° 463 del 04/06/2019, por valor de \$15.000.00.
12. Que en dicho convenio se establecerán los siguientes compromisos: 1) El Municipio abrirá una cuenta de ahorros exenta del impuesto 4 x 1000 para depositar los recursos del presente convenio, antes del inicio del mismo. 2) Los rendimientos financieros que genere dicha cuenta de ahorros deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia dentro de los cinco primeros días de cada mes, hasta el momento en que se haya hecho efectivo el pago total al contratista de obra. 3) Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, y en la ejecución de obras nuevas, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos. 4) En el evento en que el Municipio no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de 8 meses contados a partir del desembolso de los recursos aportados por el Departamento. 5) El municipio es el

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

responsable de los diseños, presupuesto, contratación y ejecución de las obras. 6) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar el proceso de contratación o modificaciones a los que haya lugar. 7) El municipio una vez inicie el proceso contractual derivado del presente convenio deberá enviar al correo antioquiahonesta@antioquia.gov.co la información general sobre el mismo: " 1. Nombre del municipio", " 2. Número del proceso con el cual se publicó en el SECOP", " 3. Modalidad", " 4. Objeto contractual", " 5. Valor de la contratación" y " 6. Indicar el link del proceso en el SECOP". 8) Realizar los procesos contractuales requeridos para la selección del contratista e interventor. 9) El Municipio deberá exigir al contratista de obra la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, estabilidad, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario. 10) El Municipio exigirá al contratista del contrato derivado de este convenio, la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución, y de una placa inaugural posterior a la finalización de las obras, con la información y especificaciones que el Departamento le indique. 11) Destinar los recursos correspondientes para realizar el proceso de selección de Interventoría de la obra de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. en caso de ser requerido. 12) Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, hasta cuando haya ejecutado la totalidad o devuelto los mismos o parte de estos. 13) Las modificaciones a este convenio deberán ser previamente aprobadas por el Departamento. 14) En caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de las obras, correrán por cuenta del Municipio, quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar. 15) El municipio deberá recaudar el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución de los contratos derivados de este convenio. 16) Consignar al Departamento en forma proporcional a la participación en el convenio, la contribución especial que se genera con la suscripción del mismo, de acuerdo con el Artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, el Decreto Nacional 399 de 2011 y la Ley 1106 de 2006. 17)) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio. 18) El municipio deberá incorporar los recursos una vez les sean entregados 19) El Municipio deberá constituir las pólizas de Cumplimiento y de Buen manejo y correcta inversión de los recursos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, y realizar la debida actualización de la vigencia de las mismas de acuerdo a la fecha del acta de inicio, del acta de terminación y de las posibles modificaciones al convenio. Las pólizas actualizadas deben ser entregadas al supervisor del convenio en documento original y en un máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de Inicio, de las modificaciones al convenio y del acta de terminación del mismo.

13. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto de Delegación 007 de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR justificada la Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2º numeral 4 literal C de la Ley 1150 del de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.*"

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

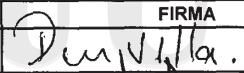
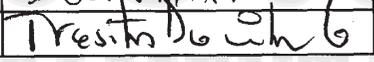
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un "Convenio interadministrativo para cofinanciar EL Municipio de Puerto Nare, para el Mantenimiento obras de mejoramiento en la IER La Sierra - Sede Principal, municipio de Puerto Nare, Antioquia, Con el Municipio de Puerto Nare identificado con NIT 900.303.907-0, Representado por **DIANA CAROLINA DUQUE CANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.866.808 .

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I), acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Denis Villa Profesional Universitario		26/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica.		26/06/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060139534

Fecha: 26/06/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación para la contratación directa.
3. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación requiere de la celebración de diferentes convenios y contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
4. Que el Plan de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019" en materia educativa, inscribe sus propuestas de intervención para la comunidad Antioqueña en un enfoque de derecho, esto teniendo en cuenta que la educación está asociada a la dignidad de la persona, a la realización de su proyecto de vida individual y a su articulación y participación en proyectos comunitarios, componente fundamental que permite hacer efectivo otros derechos, tanto desde el punto de vista particular como colectivo.
5. Que EL DEPARTAMENTO - Secretaria de Educación Con el programa "Más y mejor Educación para la Sociedad y las personas en el sector rural", se pretende lograr mayor cobertura en educación inicial, preescolar, básica y media y elevar los niveles de calidad para que los niños "aprendan a aprender" en los Establecimientos Educativos.
6. Que de acuerdo con el Artículo 6 numeral 6.2.4 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Departamentos *"Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de*

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación"

7. Que de acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 715 de 2001 *"los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios"*, donde de acuerdo con el numeral 2 le corresponde *"promover, financiar, cofinanciar proyectos nacionales, departamentales y municipales, de interés Departamental"*.
8. Que por lo anterior, la Secretaría de Educación encuentra necesaria la celebración de un convenio Interadministrativo con el Municipio de **CAICEDO** para Cofinanciar el mantenimiento de 14 sedes educativas del municipio de Caicedo, Antioquia.
9. Que la Ley 489 de 1998, señala en su artículo 6 lo siguiente: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.
10. Que para el efecto, el valor total del convenio es de Doscientos millones de pesos M/L (\$200.000.000), el aporte del Departamento es de Cien millones de pesos M/L (\$100.000.000) y el aporte del Municipio es de Cien millones de pesos M/L (\$100.000.000).
11. El aporte del **DEPARTAMENTO** Secretaria de Educación, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500042898 Fecha de creación del 12 de junio de 2019 por valor de \$100.000.000. Rubro Presupuestal A.1.2.3/1115/4-1011/330403000/020168, Municipio CDP: N° 00428 con fecha de expedición 01/06/2019, por un valor de \$100.000.000.
12. Que en dicho convenio se establecerán los siguientes compromisos: por parte **DEL DEPARTAMENTO**: 1) Realizar un único desembolso del aporte en la cuenta de ahorros que el Municipio apertura para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. 2) Dar aprobación a la cuenta de cobro que formule debidamente el Municipio. 3) Ejercer supervisión del convenio. 4) Verificar que se realice el recaudo por concepto de impuesto de contribución especial que se causen en virtud de la celebración y ejecución de los contratos derivados de este convenio 5) En caso de requerirse velar porque el municipio cumpla con los requisitos normativos y el manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia. Por parte **DEL MUNICIPIO**: 1) El Municipio abrirá una cuenta de ahorros exenta del impuesto 4 x 1000 para depositar los recursos del presente convenio, antes del inicio del mismo. 2) Los rendimientos financieros que genere dicha cuenta de ahorros deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia dentro de los cinco primeros días de cada mes, hasta el momento en que se haya hecho efectivo el pago total al contratista de obra 3) Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, y en la ejecución de obras nuevas, en ningún caso se destinaran recursos para el pago de hechos cumplidos 4) En el evento en que el Municipio no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

momento de la devolución, en un término de 10 meses contados a partir del desembolso. **5)** El municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, contratación y ejecución de las obras. **6)** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar el proceso o modificaciones a las que haya lugar. **7)** El municipio una vez inicie el proceso contractual derivado del presente convenio deberá enviar al correo antioquiahonesta@antioquia.gov.co la información general sobre el mismo: " 1. Nombre del municipio", " 2. Número del proceso con el cual se publicó en el SECOP", " 3. Modalidad", " 4. Objeto contractual", " 5. Valor de la contratación" y " 6. Indicar el link del proceso en el SECOP". **8)** Realizar los procesos contractuales requeridos para la selección del contratista e interventor. **9)** El Municipio deberá exigir al contratista de obra la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, estabilidad, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario **10)** El Municipio exigirá al contratista del contrato derivado de este convenio, la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución, y de una placa inaugural posterior a la finalización de las obras, con la información y especificaciones que el Departamento le indique **11)** Destinar los recursos correspondientes para realizar el proceso de selección de Interventoría de la obra de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. en caso de ser necesario **12)** Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, hasta cuando haya ejecutado la totalidad o devuelto los mismos o parte de estos. **13)** Las modificaciones a este convenio deberán ser previamente aprobadas por el Departamento. **14)** En caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de las obras, correrán por cuenta del Municipio, quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar. **15)** El municipio deberá recaudar el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución de los contratos derivados de este convenio. **16)** Consignar al Departamento en forma proporcional a la participación en el convenio, la contribución especial que se genera con la suscripción del mismo, de acuerdo con el Artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, el Decreto Nacional 399 de 2011 y la Ley 1106 de 2006. **17)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio. **18)** El municipio deberá incorporar los recursos una vez les sean entregados **19)** El Municipio deberá constituir las pólizas de Cumplimiento y de Buen manejo y correcta inversión de los recursos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, y realizar la debida actualización de la vigencia de las mismas de acuerdo a la fecha del acta de inicio, del acta de terminación y de las posibles modificaciones al convenio. Las pólizas actualizadas deben ser entregadas al supervisor del convenio en documento original y en un máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de Inicio, de las modificaciones al convenio y del acta de terminación del mismo

- 13.** Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto de Delegación 007 de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR justificada la Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2º numeral 4 literal C de la Ley 1150 del de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio interadministrativo para Cofinanciar el mantenimiento de 14 sedes educativas del municipio de Caicedo - Antioquia, con EL MUNICIPIO DE CAICEDO, con NIT N° 890984224-4, representado legalmente por el señor GERMAN DARÍO ZAPATA FERRARO.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I), acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina Moreno Cruz Profesional Universitario	Catalina Moreno	26/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica.	Teresita Aguilar	26/06/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060139535

Fecha: 26/06/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, los Decretos de delegación 007 y 008 de 2012008 de 2012; modificado este último por los Decretos 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016 expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé los Contratos Interadministrativos como modalidad de selección de contratación directa.
2. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.
3. El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. A su vez el literal c) del numeral 4°. Del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, estipula dentro de las causales de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos. El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que tanto para convenios como para contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
4. Universidad de Antioquia, en razón a que es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía. La Universidad de Antioquia – Facultad de Educación posee una amplia experiencia en estudios relacionados con las temáticas

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

educativas, en especial en lo referente a los temas de pedagogía y calidad de la educación.

5. En atención a lo anteriormente establecido y ante la necesidad de la Secretaría de Educación de contar con una entidad idónea y altamente calificada, se considera que la Universidad de Antioquia – Facultad de Educación, reúne los requisitos exigidos para cumplir cabalmente con las obligaciones que demanda el objeto a contratar.
6. En este orden de ideas, el objeto misional de la Universidad de Antioquia -Facultad de Educación, guarda relación directa con Ejecutar las estrategias formuladas para el desarrollo de la tercera fase del Centro de Pensamiento Pedagógico en el Departamento de Antioquia.
7. El objeto del presente proceso de contratación es "Ejecutar las estrategias formuladas para el desarrollo de la tercera fase del Centro de Pensamiento Pedagógico en el Departamento de Antioquia.
8. Que el valor del contrato se fija en la suma de El presupuesto oficial de la presente contratación es Trecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Cuarenta y Nueve Pesos M/L (\$399.997.049) SIN IVA.
9. Que para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: Consolidar un espacio interdisciplinario de trabajo que articule actores, procesos y escenarios en torno a la reflexión pedagógica que permita la formulación, cualificación y ejecución de programas y proyectos para el fortalecimiento de la educación de los Establecimientos Educativos en el departamento de Antioquia. Con el presente contrato se beneficiarán 800 docentes y directivos docentes oficiales, de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia en procesos educativos a través de jornadas pedagógicas, ateneos didácticos, grupos de discusión, foros, distintos espacios académicos y publicaciones, que nutran las políticas educativas y la reflexión pedagógica en los contextos Antioqueños.
10. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos que podrán ser consultados en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, piso 4 Oficina 407 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, modificado por artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa a través de contratos o convenios interadministrativos."

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con el La Universidad de Antioquia –Facultad de Educación , cuyo objeto es "Ejecutar las estrategias formuladas para el desarrollo de la tercera fase del Centro de Pensamiento Pedagógico en el Departamento de Antioquia."

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

ARTICULO TERCERO: El valor del contrato es la suma de Trecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Cuarenta y Nueve Pesos M/L (\$399.997.049) SIN IVA y atenderá el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3500042959, con fecha de creación y de impresión 19/06/2019 por valor de \$400.000.000, respaldado con el rubro presupuestal A.1.7.2/1115/4-1011/330406000/02-0211/001 registro presupuestal 4500049656, con fecha de creación y de impresión 21/06/2019, por valor de \$399.997.049.

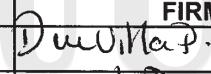
ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos están a disposición de los interesados, para ser consultados en el SECOP, y las instalaciones de la Secretaría de Educación de Antioquia, piso 4 Oficina 407.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO SÉXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Denis Villa. Profesional Universitario		25/06/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García. Directora Jurídica.		21/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060139536

Fecha: 26/06/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación para la contratación directa.
3. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación requiere de la celebración de diferentes convenios y contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
4. Que el Plan de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019" en materia educativa, inscribe sus propuestas de intervención para la comunidad Antioqueña en un enfoque de derecho, esto teniendo en cuenta que la educación está asociada a la dignidad de la persona, a la realización de su proyecto de vida individual y a su articulación y participación en proyectos comunitarios, componente fundamental que permite hacer efectivo otros derechos, tanto desde el punto de vista particular como colectivo.
5. Que EL DEPARTAMENTO - Secretaria de Educación Con el programa "Más y mejor Educación para la Sociedad y las personas en el sector urbano", se pretende lograr mayor cobertura en educación inicial, preescolar, básica y media y elevar los niveles de calidad para que los niños "aprendan a aprender" en los Establecimientos Educativos.

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

6. Que de acuerdo con el Artículo 6 numeral 6.2.4 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Departamentos *"Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación"*
7. Que de acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 715 de 2001 *"los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios"*, donde de acuerdo con el numeral 2 le corresponde *"promover, financiar, cofinanciar proyectos nacionales, departamentales y municipales, de interés Departamental"*.
8. Que, por lo anterior, la Secretaría de Educación encuentra necesaria la celebración de un convenio con el Municipio de **VENECIA** para COFINANCIAR EL MANTENIMIENTO DE LA IE URIBE GAVIRIA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA.
9. Que la Ley 489 de 1998, señala en su artículo 6 lo siguiente: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.
10. Que, para el efecto, el valor total del convenio es de Doscientos millones de pesos ML (\$ 200.000.000). APOORTE DEL DEPARTAMENTO: Doscientos millones de pesos ML (\$ 200.000.000). APOORTE DEL MUNICIPIO: Valor de la interventoría y/o supervisión de las obras.
11. El aporte del DEPARTAMENTO Secretaria de Educación, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500042928 del 14 de Junio de 2019 por \$200.000.000. Rubro Presupuestal A.1.2.2/1115/0-2020/330402000/020163.
12. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto de Delegación 007 de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR justificada la Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2° numeral 4 literal C de la Ley 1150 del de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."*

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del convenio cuyo objeto es "COFINANCIAR EL MANTENIMIENTO DE LA IE URIBE GAVIRIA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA." con el Municipio de Venecia, con NIT N° 890.980.076-1, representado legalmente por El señor **FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.463.360

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

ARTICULO TERCERO: Que en dicho convenio se establecerán los siguientes compromisos: Para el DEPARTAMENTO: 1) Realizar un único desembolso del aporte en la cuenta de ahorros que el Municipio apertura para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. 2) Dar aprobación a la cuenta de cobro que formule debidamente el Municipio. 3) Ejercer supervisión del convenio. 4) Verificar que se realice el recaudo por concepto de impuesto de contribución especial que se causen en virtud de la celebración y ejecución de los contratos derivados de este convenio 5) En caso de requerirse velar porque el municipio cumpla con los requisitos normativos y el manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia. Por la otra parte para el **MUNICIPIO:** 1) El Municipio abrirá una cuenta de ahorros exenta del impuesto 4 x 1000 para depositar los recursos del presente convenio, antes del inicio del mismo. 2) Los rendimientos financieros que genere dicha cuenta de ahorros deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia dentro de los cinco primeros días de cada mes, hasta el momento en que se haya hecho efectivo el pago total al contratista de obra 3) Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, y en la ejecución de obras nuevas, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos 4) En el evento en que el Municipio no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de 5 meses contados a partir de la fecha de desembolso de los recursos aportados por el Departamento. 5) El municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, contratación y ejecución de las obras. 6) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar el proceso de selección o modificaciones a las que haya lugar. 7) El municipio una vez inicie el proceso contractual derivado del presente convenio deberá enviar al correo antioquiahonesta@antioquia.gov.co la información general sobre el mismo: " 1. Nombre del municipio", " 2. Número del proceso con el cual se publicó en el SECOP", " 3. Modalidad", " 4. Objeto contractual", " 5. Valor de la contratación" y " 6. Indicar el link del proceso en el SECOP". 8) Realizar los procesos contractuales requeridos para la selección del contratista e interventor y/o supervisor. 9) El Municipio deberá exigir al contratista de obra la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, estabilidad, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario 10) El Municipio exigirá al contratista de obra, la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución, y de una placa inaugural posterior a la finalización de las obras, con la información y especificaciones que el Departamento le indique 11) Destinar los recursos correspondientes para realizar el proceso de selección de Interventoría y/o supervisión de la obra de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 en caso de ser requerido. 12) Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, hasta cuando haya ejecutado la totalidad o devuelto los mismos o parte de estos. 13) Las modificaciones a este convenio deberán ser previamente aprobadas por el Departamento. 14) En caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de las obras, correrán por cuenta del Municipio, quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar. 15) El municipio deberá recaudar el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución de los contratos derivados de este convenio. 16) Consignar al Departamento en forma proporcional a la participación en el convenio, la contribución especial que se genera con la suscripción del mismo, de acuerdo con el Artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, el Decreto Nacional 399 de 2011 y la Ley 1106 de 2006. 17) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio. 18) El municipio deberá incorporar los recursos una vez les sean entregados. 19) El Municipio deberá constituir las pólizas de Cumplimiento y de Buen manejo y correcta inversión de los recursos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, y realizar la debida actualización de la vigencia de las mismas de acuerdo a la fecha del acta de inicio, del acta de terminación y de las posibles modificaciones al convenio. Las pólizas actualizadas deben ser entregadas al supervisor del convenio en documento original y en un máximo de cinco (5) días hábiles

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

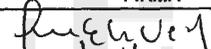
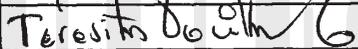
siguientes a la suscripción del acta de Inicio, de las modificaciones al convenio y del acta de terminación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I), acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Elena Vélez Zapata Profesional Especializado		25/06/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica.		25/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060139537

Fecha: 26/06/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación para la contratación directa.
3. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación requiere de la celebración de diferentes convenios y contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
4. Que el Plan de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019" en materia educativa, inscribe sus propuestas de intervención para la comunidad Antioqueña en un enfoque de derecho, esto teniendo en cuenta que la educación está asociada a la dignidad de la persona, a la realización de su proyecto de vida individual y a su articulación y participación en proyectos comunitarios, componente fundamental que permite hacer efectivo otros derechos, tanto desde el punto de vista particular como colectivo.
5. Que EL DEPARTAMENTO - Secretaria de Educación Con el programa "Más y mejor Educación para la Sociedad y las personas en el sector rural", se pretende lograr mayor cobertura en educación inicial, preescolar, básica y media y elevar los niveles de calidad para que los niños "aprendan a aprender" en los Establecimientos Educativos.
6. Que de acuerdo con el Artículo 6 numeral 6.2.4 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Departamentos "Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación"

7. Que de acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 715 de 2001 *"los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios"*, donde de acuerdo con el numeral 2 le corresponde *"promover, financiar, cofinanciar proyectos nacionales, departamentales y municipales, de interés Departamental"*.
8. Que por lo anterior, la Secretaría de Educación encuentra necesaria la celebración de un convenio Interadministrativo con el Municipio de **TOLEDO** para Cofinanciar el mantenimiento del C.E.R LA LINDA sede C.E.R LAS MARGARITAS del Municipio de Toledo - Antioquia.
9. Que la Ley 489 de 1998, señala en su artículo 6 lo siguiente: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.
10. Que para el efecto, el valor total del convenio es de Ochenta millones de pesos M/L (\$ 80.000.000) el aporte del Departamento es de Cincuenta millones de pesos M/L (\$ 50.000.000) y el aporte del Municipio es de Treinta millones de pesos M/L (\$30.000.000).
11. El aporte del **DEPARTAMENTO** Secretaria de Educación, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500042813 Fecha de creación del 5 de junio de 2019 por valor de \$50.000.000. Rubro Presupuestal A.1.2.3/1115/4-1011/330403000/020168, Municipio CDP: N° 00277 con fecha de expedición 29/05/2019, por un valor de \$30.000.000.
12. Que en dicho convenio se establecerán los siguientes compromisos: por parte **DEL DEPARTAMENTO**: **1)** Realizar un único desembolso del aporte en la cuenta de ahorros que el Municipio apertura para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. **2)** Dar aprobación a la cuenta de cobro que formule debidamente el Municipio. **3)** Ejercer supervisión del convenio. **4)** Verificar que se realice el recaudo por concepto de impuesto de contribución especial que se causen en virtud de la celebración y ejecución de los contratos derivados de este convenio **5)** En caso de requerirse velar porque el municipio cumpla con los requisitos normativos y el manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia. Por parte **DEL MUNICIPIO**: **1)** El Municipio abrirá una cuenta de ahorros exenta del impuesto 4 x 1000 para depositar los recursos del presente convenio, antes del inicio del mismo. **2)** Los rendimientos financieros que genere dicha cuenta de ahorros deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia dentro de los cinco primeros días de cada mes, hasta el momento en que se haya hecho efectivo el pago total al contratista de obra **3)** Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, y en la ejecución de obras nuevas, en ningún caso se destinaran recursos para el pago de hechos cumplidos **4)** En el evento en que el Municipio no ejecute la totalidad de los recursos transferidos

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

deberá reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de 10 meses contados a partir del desembolso. **5)** El municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, contratación y ejecución de las obras. **6)** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar el proceso o modificaciones a las que haya lugar. **7)** El municipio una vez inicie el proceso contractual derivado del presente convenio deberá enviar al correo antioquiahonesta@antioquia.gov.co la información general sobre el mismo: " 1. Nombre del municipio", " 2. Número del proceso con el cual se publicó en el SECOP", " 3. Modalidad", " 4. Objeto contractual", " 5. Valor de la contratación" y " 6. Indicar el link del proceso en el SECOP". **8)** Realizar los procesos contractuales requeridos para la selección del contratista e interventor. **9)** El Municipio deberá exigir al contratista de obra la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, estabilidad, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario **10)** El Municipio exigirá al contratista del contrato derivado de este convenio, la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución, y de una placa inaugural posterior a la finalización de las obras, con la información y especificaciones que el Departamento le indique **11)** Destinar los recursos correspondientes para realizar el proceso de selección de Interventoría de la obra de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. en caso de ser necesario **12)** Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, hasta cuando haya ejecutado la totalidad o devuelto los mismos o parte de estos. **13)** Las modificaciones a este convenio deberán ser previamente aprobadas por el Departamento. **14)** En caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de las obras, correrán por cuenta del Municipio, quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar. **15)** El municipio deberá recaudar el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución de los contratos derivados de este convenio. **16)** Consignar al Departamento en forma proporcional a la participación en el convenio, la contribución especial que se genera con la suscripción del mismo, de acuerdo con el Artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, el Decreto Nacional 399 de 2011 y la Ley 1106 de 2006. **17))** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio. **18)** El municipio deberá incorporar los recursos una vez les sean entregados **19)** El Municipio deberá constituir las pólizas de Cumplimiento y de Buen manejo y correcta inversión de los recursos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, y realizar la debida actualización de la vigencia de las mismas de acuerdo a la fecha del acta de inicio, del acta de terminación y de las posibles modificaciones al convenio. Las pólizas actualizadas deben ser entregadas al supervisor del convenio en documento original y en un máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de Inicio, de las modificaciones al convenio y del acta de terminación del mismo

- 13.** Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto de Delegación 007 de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR justificada la Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2º numeral 4 literal C de la Ley 1150 del de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente:

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."

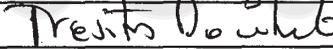
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio interadministrativo para Cofinanciar el mantenimiento del C.E.R LA LINDA sede C.E.R LAS MARGARITAS del Municipio de Toledo - Antioquia, con **EL MUNICIPIO DE TOLEDO**, con NIT 890981367-5, representado legalmente por el señor JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETON.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I), acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina Moreno Cruz Profesional Universitario		26/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica.		26/06/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
